

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su decreto de 23 de noviembre de 1950, en uso de la autorización que le fué conferida por el Pleno de la misma en 18 de igual mes y año, ha acordado contratar, por subasta pública, el suministro de carbón a los Establecimientos benéficos de esta Diputación (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Casa provincial de Maternidad, Inclusa y Colegio de la Paz) y Casa Palacio, durante el año 1951, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia durante los días laborables y en horas de diez a doce de la mañana.

El importe anual calculado de este suministro es de 1.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 31 de octubre de 1935 y Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, y la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once y media de la mañana, en la Casa-Palacio de esta Corporación (Velázquez, 89), bajo la presidencia del que lo es de la misma o señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que se designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Diputación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del suministro calculado, o sea pesetas 50.000, en metálico, créditos, efectos públicos al precio de su cotización oficial, o signos de crédito provinciales o cédulas del Banco de Crédito Local por su valor nominal.

El licitador que después de haber constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de la Beneficencia al 10 por 100 de la cantidad depositada.

El licitador que resulte adjudicatario del suministro convertirá el depósito provisional de 50.000 pesetas en fianza definitiva por igual importe.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la apertura de pliegos, durante las horas de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria de esta Diputación se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en los días laborables en la Sección de Beneficencia de la Corporación.

Las proposiciones y resguardos de fianza provisional y definitiva deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por uno de los Letrados de la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., enterado de que la Excelentísima Diputación Provincial ha acordado contratar, por subasta pública, el suministro de carbón a los establecimientos benéficos de esta Diputación (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Casa provincial de Maternidad, Inclusa y Colegio de la Paz) y Casa Palacio, durante el año 1951, se compromete a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura extendida conforme a los precios tipo señalados en el pliego de condiciones una bonificación del ... por ciento (en letra).

(Fecha y firma.)

Madrid, 29 de enero de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—17.325)

Sección de Fomento.—Negociado 1.

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, por decreto de 24 de enero de 1951, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de casilla para peones camineros en Cadalso de los Vidrios.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 233.875,82 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 1.º de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del res-

guardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.677,51 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 31 de enero de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—17.320)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la prestación

del servicio de tracción de sangre para el Ramo de Parques y Jardines durante seis años, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 27 de enero último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de los días 2 de enero de 1951 y 28 de diciembre de 1950, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1951.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—17.330)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

REVISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE INDUSTRIAS Y CENSO ESTADÍSTICO DEL AÑO 1950

Ordenado por la Dirección General de Industria en su O. C. de 15 de abril de 1950, y de acuerdo con la Orden ministerial de fecha 27 de mayo de 1935, la revisión del Censo y formación de la Estadística Industrial a los efectos del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre nuevas industrias y ampliaciones de las existentes y Reglamentos de Servicios vigentes, se pone en conocimiento de los industriales de la provincia la obligación de presentar en esta Delegación las correspondientes declaraciones en los impresos que al efecto se facilitarán en la Sección de Información, relativos al movimiento de primeras materias, productos fabricados y características de su industria.

Esta obligación afecta a todas las industrias de la provincia, mecánicas, químicas o eléctricas, con exclusión de las industrias manuales que además tengan carácter de artesanía.

La presentación de estas declaraciones relativas al año 1950 se realizará antes del 1.º de abril del presente año, previniendo a los industriales que una vez terminado el plazo de presentación serán de su cuenta los gastos que se originen con la visita de inspección para el cumpli-

miento de la presente disposición, así como si los datos no responden a la realidad o el impreso fuese cumplimentado defectuosamente.

Madrid, 25 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—471)

RECARGO POR COMPENSACION TERMICA

La Empresa «Electricista Toledana», productora y distribuidora de energía eléctrica en las provincias de Madrid y Toledo, debe compensar su producción térmica propia, así como la que le ha sido suministrada por Unión Eléctrica Madrileña, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 (B. O. del Estado del 23), queda autorizada por la Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona para modificar los recargos en las facturaciones de sus abonados en las siguientes proporciones:

Suministros para alumbrado, para fuerza motriz y usos varios en baja tensión

Recargo del 30 por 100 sobre los precios contratados.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—470) (O.—17.329)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Solicitante: «Minas del Jarama», Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación de un polvorín en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), para almacenar los explosivos destinados a los trabajos que se están realizando en la mina «Felisa», de sulfato sódico.

Capacidad: Quinientos kilogramos de dinamita núm. 3 (20 cajas), o su equivalente en otra clase de explosivos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus oposiciones o protestas en la Jefatura de Minas de Madrid, Juan de Mena, núm. 10, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 28 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

(G. C.—429) (O.—17.327)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIONES PUBLICAS

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Málaga-Sevilla, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Re-

glamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Villaverde, Getafe, Pinto, Aranjuez y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—469) (A.—14.942)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Málaga por Jaén, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Villaverde, Getafe, Pinto, Valdemoro, Aranjuez y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—468) (A.—14.943)

Contribución de Usos y Consumos

Recaudación ejecutiva

IMPUESTO DE RADIOAUDICION

Relación de contribuyentes por el impuesto de Radioaudición, que, a tenor de lo que dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, deberán personarse en esta oficina Recaudatoria (calle de Montalbán, número 1, Palacio de Comunicaciones), o nombrar persona que les represente, en el plazo de ocho días; previniéndoles que, de no hacerlo, se les considerará en rebeldía:

Don Juan Arrabal Naván, carrera de San Francisco, 14.—Doña Teresa Gamabella Casajuana, cuesta de Santo Domingo, 3.—Don Luis Rodríguez Casas, plaza de Segovia, 4.—Don Manuel Aranda de Rojas, Señores de Luzón, 4.—Doña Estefanía Palomo Cabañas, Tabernillas, 21.—Don Carlos Muñoz Caponera, Unión, 4.—Doña Enriqueta Marchasa Pérez, Vergara, 3.—Don Francisco Voarotti Yenoves, Francisco Silvela, 17.—Don José Espinelly, Diego de León, 45.—Don Martín López Huertas, Manuel Becerra, 3.—Doña Concha Díez Sánchez, plaza de Manuel Becerra, número 15.—Don Valentín Mateos Madrugal, glorieta María Ana de Jesús, 35.—Don Rafael Alonso, paseo Santa María

de la Cabeza, 36.—Don Víctor Rodríguez, Juan de Mena, 13.—Doña María Dolores García Díaz, paseo Doctor Esquerdo, 19.—Don Ebel Lewin, Villanueva, 19.—Don Blas García García, Marcelo Usera, 45.—Don Salustiano Illana Blas, Embajadores, 2.

Don Alfredo Yenguer y de Oviedo, Goya, 21.—Don Manuel García López, avenida Reina Victoria, 5.—Doña Josefa Lafuente, paseo de las Acacias, 13.—Doña Eudisia Vicente González, Antonio López, 44.—Don Francisco Portillo, Conde Aranda, 2.—Don Gregorio García Ruiz, Lombía, 3.—Doña Josefina de Groite, Juan de Mena, 11.—Don Eduardo García de Bustamante, Méndez Alvaro, 25.—Don Fernando Freire de Andrade, Ayala, 154.—Don Ricardo Portero, Doctor Fourquet, 32.—Don Víctor García, Doctor Fourquet, sin número.—Don Florencio Sebell, Princesa, número 31.—Doña María Gómez, Doctor Fourquet, sin número.—Don José López Gutiérrez, Claudio Coello, 46.—Doña María Teresa Hernández, Cartagena, 93.—Don Gonzalo Burgos, paseo María Cristina, pabellón 19.—Don Santiago Arévalo, Ayala, 66.—Don Miguel Funoelloso Cortadilla, Antonio López, 9.—Don Luis López Gómez Caro, Ayala, 117.—Doña Carmen Martínez, Huertas, 29.

Don Antolín Argüelles, Norte, 29.—Doña Rosa González Ortega, Goya, 21.—Doña María Moleró Burgada, Ayala, número 156.—Doña Pilar Gasca, Doctor Fourquet, 24.—Doña Ana Madueño, Ríos Rosas, 11.—Doña Dolores Sánchez Barca, San Hermenegildo, 3.—Don Antonio Toscal, Alonso Heredia, 29.—Don José Francisquini, Pilar de Zaragoza, número 21.—Don Miguel Cantos Muñoz, avenida Reina Victoria, 41.—Don José Rodríguez Puebla, avenida Reina Victoria, 41.—Don Alfredo Ansola, Zorrilla, número 17.—Doña Teresa Miranda Díaz, San Ildefonso, 14.—Don Angel Medina, San Dimas, 3.—Don Ventura Rodríguez, Arango, 9.—Don Germán García Aragonés, Mesón de Paredes, 1.—Doña Carmen Lambia, Magdalena, 36.—Don Manuel Santos Alvarez, Huertas, 55.—Doña Josefa Carranza, paseo Chopera, sin número.—Don José Gilbar, Gutenberg, 6.

Don Leonardo Penier, Granada, 12.—Doña Manuela Fernández Alonso, Ribera Curtidores, 21.—Don José González Fermor, Cascorro, 24.—Doña Carmen Tomás, Ríos Rosas, 29.—Don Emilio Colioin, Claudio Coello, 122.—Don Ubaldo Díez, Claudio Coello, 122.—Doña María del Carmen Hoyo, Claudio Coello, 74.—Don Gibson Malony, Claudio Coello, 68.—Don Antonio Gutiérrez, Castelló, 48.—Doña Julia Larrabeiti Urquiza, Castelló, 50.—Don Manuel Carvajal Vaquero, San Sebastián, 33.—Don Isidro Toribio Pozo, Sombrerete, 11.—Don Rafael Rico Hugue, Amparo, 24.—Don Mariano Serrano, Divino Pastor, número 16.—Don Mariano Figuss, Narváez, 41.—Don Mariano Pintado, Narváez, 31.—Don Enrique González Carde, Hermosilla, 95.—Don Félix Muñoz Yustas, Hermosilla, 3.—Doña Carmen Saus González, Castelló, 42.—Don José Cora Insúa, Castelló, 89.—Doña Eva Kirschuey, Castelló, 96.—Don Nazario Tajo Fernández, Castelló, 101.—Doña Rosa Cerebriani, Don Ramón de la Cruz, número 105.

Don Miguel Custena, Castelló, 110.—Don Ginés Lago, General Alvarez de Castro, 29.—Don Felipe Martínez Bueno, plaza del Angel, 18.—Doña Lucrecia Ruiz Orgaz, Olmo, 25.—Don Isidro Díaz Morena, Olivar, 26.—Don Manuel Mateo Blanco, Jesús y María, 27.—Don Carlos Jente, García Morato, 38.—Don Adolfo Alonso, Joaquín García Morato, número 38.—Don Juan Antonio de la Torre, Alcalá, 166.—Doña María Cruz López, Tres Peces, 8.—Don Félix Arranz Posadas, San Cosme, 24.—Don José Valázquez Porras, Guillermo de Osuna, 15.—Don Hilario Gil Cifuentes, Palos de Moguer, 5.—Don José Alberto Pazos, Santa Ana, 15.—Don Gregorio Sánchez Martín, General Lacy, 6.—Don Alfonso Rosa Méndez, General Lacy, 46.—Don

Mariano Gómez Martín, Cáceres, 7.—Don Luis Blanco López, Amparo, 72.—Don Luis Acosta García, Canarias, 25.—Don Florentino Gómez, Menorca, 19.—Don Germiniano Valdazo, Conde de Aranda, 11.—Don José Galiana, Ancoira, 11.—Don Tomás Vicente, San José, número 10.—Don Antonio Plasencia, Limón, 10.—Don Ramón Franqueza Rodellas, Alcalá, 174.—Don Aurelio Sánchez Seguí, Joaquín García Morato, 12.

VALLECAS

Don Angel Martínez Herranz, D. Sopeña, 12.—Don Ramón Criado Arroyo, Estanco, 7.—Doña Pepita Delgado Núñez, García Morato, 31.—Don Bernabé Velar Núñez, avenida del Generalísimo, número 17.—Don Marcelo González, Generalísimo, sin número.—Don Vicente Rodríguez, Generalísimo, 65.—Don Joaquín Sánchez, General Mola, 25.—Don Damián Simón Calvo, B. Hachero, 5.—Don Francisco Tolma Palacios, J. Dicienta, 5.—Don Eugenio Abad Rivas, J. Díaz, 9.—Don Victoriano Molinero, J. Navarro, 4.—Don Jenaro Catena Crespo, J. Pradillo, 30.—Don Lucio Domínguez, Lázaro, 8.—Don Tomás de las Heras Martín, Alarcica, 20.—Don Valentín Senovilla, se desconoce.—Don Manuel Torres, Dieciocho de Julio, 27.—Don José Martínez, Dieciocho de Julio, número 30.

(G.—9.375)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia (Decanato).

Hago saber: Que en las diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Luis González Castillo, sobre Subsidio Familiar, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en la demandada, en su domicilio, Modesto de la Fuente, 9; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, piso bajo, el día 20 de febrero próximo y hora de las diez y media de su mañana; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», núm. 30.849, modelo 40, tasada en 2.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1951.—El Secretario, Jesús Briz.—El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bustillo Avila.

(G. C.—416) (C.—5.870)

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia (Decanato).

Hago saber: Que en las diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Luis González Caballes, sobre Seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en la demandada, en su domicilio, calle de Silva, núm. 6; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, piso bajo, el día 16 de febrero próximo y hora de las diez y media de su mañana; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la

subasta, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una máquina de calcular, marca «Ice», modelo 2, núm. 7.982, tasada en 7.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», núm. 97.633, modelo 40, tasada en 2.500 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 40, núm. 65.907, tasada en 2.000 pesetas.

Un torno mecánico, de medio entre punto, con motor acoplado, tasado en 21.500 pesetas.

Una máquina de taladrar, de columna, hasta 25 milímetros de taladro, tasada en 1.500 pesetas.

Un juego de soldadura autógena, con su juego de boquillas y accesorios, tasado en 1.500 pesetas.

Un aparato de radio, sin marca, de cinco lámparas, tasado en 1.500 pesetas.

Una mesa despacho de tubo niquelado, tasada en 600 pesetas.

Un tresillo con sofá-cama y dos sillones tapizados en color azul con flores blancas, tasado en 1.750 pesetas.

Un tresillo tapizado en pana roja, compuesto de sofá y dos butacas, tasado en 1.900 pesetas.

Una mesa centro en madera, tasada en 250 pesetas.

Una mesa de centro en tubo niquelado, con tablero de luna, tasada en 400 pesetas.

Dos sillas en madera de haya, tapizadas en panilla roja, tasadas en 150 pesetas.

Una librería en madera de pino, de 1,60 por 1,50, tasada en 400 pesetas.

Dos sillas en tubo niquelado, en tela con flores, tasadas en 450 pesetas.

Total, 45.900 pesetas.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1951.—El Secretario, Jesús Briz.—El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bustillo Avila.

(G. C.—415) (C.—5.868)

Magistratura de Trabajo n.º 5, de Madrid

EDICTOS

En los autos que sobre reclamación de propuesta de despido se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de la Compañía Metropolitana de Madrid, contra Esteban Morales Miranda, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 10 de enero de 1951.—Vistas por don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones, seguidas a instancia de la Compañía Metropolitana de Madrid, contra Esteban Morales Miranda, por el concepto de propuesta de despido.

Fallo: Que debo aceptar y acepto la propuesta de despido de Esteban Morales Miranda, formulada por la Compañía Metropolitana de Madrid, como incurso en faltas graves de puntualidad e indisciplina, el que será separado en el servicio y baja en la plantilla de la Empresa. Sin imposición de multa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y prepararse por comparecencia o escrito dirigido a esta Magistratura de Trabajo, dando cumplimiento a la Ley de 22 de diciembre de 1949.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Díaz Buisen.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el

señor Magistrado celebrando audiencia pública; doy fe.—Firmado: Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esteban Morales Miranda, con domicilio en Antofaíta Morán, número 11, de donde se ha ausentado sin dejar señas, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en Madrid, a 20 de enero de 1951.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.

(G. C.—419) (I.—648)

En los autos que sobre propuesta de despido se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de la R. E. N. F. E., contra Carlos García Menéndez, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, a 29 de diciembre de 1950. Vistas por don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones, seguidas a instancia de la R. E. N. F. E., contra Carlos García Menéndez, por el concepto de propuesta de despido.

Fallo: Que debo aceptar y acepto la propuesta de despido formulada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; debo declarar y declaro la separación y baja definitiva del servicio de Carlos García Menéndez, ordenanza de la Red expresada, con pérdida de sus derechos desde el 16 de junio de 1950, fecha de su suspensión de empleo y sueldo. Sin imposición de multa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y prepararse por comparecencia o escrito dirigido a esta Magistratura de Trabajo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Díaz Buisen.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el señor Magistrado celebrando audiencia pública; doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos García Menéndez, con domicilio en Moreno Nieto, núm. 11, de donde se ausentó sin dejar señas, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de enero de 1951.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.

(G. C.—418) (I.—649)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, por don Angel Romero Domínguez, con don Egidio Farina López y don Julio Fernández-Llamazares González, sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 10

En la villa de Madrid, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio de mayor cuantía sobre tercería de dominio, seguido en el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en el que es demandante don Angel Romero Domínguez, mecánico, de esta vecindad, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendido por el Letrado don José Farré de Calzadilla; y demandados, don Egidio Farina López, funcionario, de igual vecindad, al que representa el

Procurador don Julio Otero Mirelis y defendiendo el Letrado don Pedro Gómez Ester; y don Julio Fernández-Llamazares González, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la parte demandante,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta, por la que desestimando la demanda de tercería formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de don Angel Romero Domínguez, contra don Egidio Farina López y don Julio Fernández-Llamazares, absolvió a dichos demandados de la expresada demanda y, en su consecuencia, acordó mantener el embargo trabado en los autos ejecutivos seguidos a instancia del señor Farina, contra el señor Fernández-Llamazares, en el propio Juzgado, sobre el automóvil marca «Standard», matrícula de San Sebastián, número ocho mil quinientos noventa; sin hacer expresa condena de costas; e imponemos las de esta segunda instancia al actor-apelante.—Comuníquese a la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales la existencia del contrato privado de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, aportado bajo el número uno de los documentos por la representación del señor Farina con su escrito de contestación a la demanda.—A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Y por la rebeldía de don Julio Fernández-Llamazares, y si dentro de segundo día no se pidiere su notificación personal, hágasele saber esta resolución por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud, Juan Serrada, Esteban Samaniego, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Alberto García Martínez, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Manuel Latorre (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Julio Fernández-Llamazares González, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique Torres Estrada.

(A.—14.957)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de los de esta capital, por Sociedad Española de Comercio y Crédito, Sociedad Anónima, con don Víctor Ruiz Sánchez y otros, sobre ejecución de obras, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 286

En la villa de Madrid, a 17 de octubre de 1950.—Habiendo visto los presentes autos remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 7, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, la Sociedad Española de Comercio y Crédito, domiciliada en esta capital, que está defendida por el Letrado don Pedro Calderón de la Barca y representada por el Procurador don Francisco Javier Oliva; de otra, como

demandados y apelantes, don Rafael Ramírez Quintero y don Víctor Ruiz Sánchez, de profesión dibujante el primero, y empleado el segundo, ambos vecinos de Madrid, que están defendidos por el Letrado don Fausto Lopeiro y representados por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, y de otra, también como demandado, don Bernabé Monfort Suay, de estado casado, funcionario público, y también de la misma vecindad que los anteriores, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre ejecución de obras en la casa número 2 de la calle de Mesonero Romanos, de esta capital.

Fallamos

Que confirmamos la sentencia recurrida, por la que estimando la demanda formulada por la representación de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., contra don Rafael Ramírez Quintero, don Bernabé Monfort Suay y don Víctor Ruiz Sánchez, condenó a éstos a que tan pronto sea firme la sentencia faciliten y permitan la colocación del andamio necesario, y en las debidas condiciones de seguridad, para ejecutar el revoco de la fachada de la casa número dos de la calle de Mesonero Romanos, de esta capital, propiedad de la entidad demandante, de la que son inquilinos los demandados, a la vez que consientan la entrada en los locales cuantas veces sea preciso y exijan las obras, con expresa imposición de las costas correspondientes al demandado don Bernabé Monfort Suay, revocándola, como la revocamos, en cuanto a la imposición de costas referida a los también demandados don Rafael Ramírez Quintero y don Víctor Ruiz Sánchez, acerca de la cual no hacemos especial pronunciamiento, como tampoco se hace en cuanto a las causadas en este recurso por la rebeldía del demandado don Bernabé Monfort Suay, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertando además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de tercero día no se interesa la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El ilustrísimo señor Presidente don Francisco Arias Rodríguez Barba votó en Sala y no pudo firmar.—Obdulio Siboni.—Obdulio Siboni.—Elpidio Lozano.—Luis Salcedo Ausó.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Obdulio Siboni Cuenca, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Manuel Latorre. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Bernabé Monfort Suay, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de enero de 1951.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.

(G. C.—374) (C.—5.866)

Don Juan Manuel Corujo y Valdivares, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, por doña Pilar Losmozos Lázaro, con don Federico Alonso Salinas y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 337

En la villa de Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta.—En los autos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación, tramitados con arreglo a la ley de Arrenda-

mientos Urbanos en el Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Pilar Losmozos Lázaro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don José Escalona y representada por el Procurador don Ramón Galán Calvillo; y de la otra, como demandado y apelante, don Federico Alonso Salinas, mayor de edad, casado, confitero y de la misma vecindad, defendido por Letrado y representado por el Procurador don Ismael Pérez Fontán y Díez de Uré; y asimismo, como demandados y apelados, don Julio Bazán Fernández, don José Ibarra Castellanos y don Juan Talavera Sierra, de esta vecindad, representados por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento,

Fallamos

Que confirmamos la sentencia que con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta dictó el Juez de primera instancia número ocho, de esta capital, en los presentes autos, por la que, y con expresa imposición de las costas a los demandados, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado don Federico Alonso Salinas, declaró resuelto el contrato de arrendamiento de la tienda de la casa número veintidos de la calle de San Enrique, de esta capital, y condenó a dicho demandado y a don Julio Bazán Fernández, don José Ibarra Castellanos y don Juan Talavera Sierra a que la desalojen y pongan a disposición de doña Pilar Losmozos Lázaro; apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en el plazo de seis meses; todo ello con expresa imposición a la parte apelante de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados y apelados don Julio Bazán Fernández, don José Ibarra Castellanos y don Juan Talavera Sierra se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario. Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta.—P. H., Luis González (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Julio Bazán Fernández, don José Ibarra Castellanos y don Juan Talavera Sierra, expido y firmo la presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Manuel Corujo.

(G. C.—445)

(C.—5.871)

Don Constancio Herrero y Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que se hará méritos se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 234

Autos de mayor cuantía seguidos por el Banco Popular de Crédito y Descuento con el Abogado del Estado, sobre tercería de mejor derecho.—Sala tercera de lo Civil.—Señores: Don Luis Casuso y Obeso, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, don Manuel Cejador López, don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla.—En la villa de Madrid, a veintiséis de diciembre de mil

novecientos cincuenta.—Vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelante, el Banco Popular de Crédito y Descuento, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez Piñero; y de otra, como demandado, hoy apelante, por el señor Abogado del Estado, en representación de éste, y por don José María Blanco Folgueira, que por su incomparecencia ante esta Audiencia se han entendido las diligencias al mismo con los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, de la sentencia que en primero de febrero del corriente año dictó el expresado Juzgado,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en primero de febrero del corriente año dictó el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, por la que se declaró preferente el crédito de cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas cuarenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos, más las cinco mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos como intereses del mismo, más los legales que se devenguen y amparan el documento básico de la demanda y que serán justificados en su día, y el dos por mil de comisión sobre el límite del crédito, posponiendo, por tanto, los embargos causados por la Fiscalía Superior de Tasas a los antes acordados en el procedimiento de apremio de que es incidente este litigio, y a cuyo pronunciamiento condenó a estar y pasar a los demandados la representación del Estado y don José María Blanco Folgueira; sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que por la incomparecencia del demandado don José María Blanco Folgueira ante esta Audiencia se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse en término de segundo día la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, el Magistrado don Manuel Cejador votó en Sala y no pudo firmar, Luis Casuso, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala que en ella se expresa, don Luis Casuso y Obeso, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de que certifico, como Secretario de Sala.—Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Constancio Herrero (rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Constancio Herrero.

(G. C.—444)

(C.—5.872)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos ejecutivos seguidos por don Manuel Rodríguez Ortiz, con don Anacleto Peinado Mateos y doña Estefanía López Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala tercera de la Civil de esta Excelentísima Audiencia la sentencia-cu-

yos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 212

En Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Manuel Rodríguez Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Linares, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados, don Anacleto Peinado Mateos, que lo es también apelante, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Navalalmorales (Toledo), a quien defiende el Letrado don Luis Ibañez Agüero y representa el Procurador don Alfonso Palma González, y doña Estefanía López Sánchez, también mayor de edad, casada y de igual vecindad que el anterior, la cual no ha comparecido, por lo que respecto de la misma se han entendido también las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad,

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia al demandado-apelante don Anacleto Peinado Mateos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta, por la que mandó seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueran del deudor don Anacleto Peinado Mateos, solidariamente con la otra demandada y ejecutada doña Estefanía López Sánchez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al ejecutante don Manuel Rodríguez Ortiz de la cantidad de quince mil pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas, sus intereses legales desde las fechas de los protestos de la misma, gastos de éstos, e impuso las costas a los mencionados ejecutados. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con las correspondientes certificación y carta-orden, a costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandante don Manuel Rodríguez Ortiz y de la demandada doña Estefanía López Sánchez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si dentro de segundo día, contados a partir de la notificación de esta sentencia a las partes, no se solicitara su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Manuel Cejador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencial por el señor don Manuel Cejador López, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—P. H., J. Nieto (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto correspondiente a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Por mi compañero señor Fernández, Enrique Torres Estrada.

(G. C.—352)

(C.—5.865)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Mezquita, en nombre de don Julio García Mancebo, contra don Pedro García, sobre pago de 4.238 pesetas; se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Cuatro cajas de puyas de toro, con dieciocho cada una.

Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas de madera, lámpara de cinco luces, con pantalla en el centro y cristal tallado, de metal.

Un aparato de radio «S. M. A. R. K.», de cuatro mandos y cuatro lámparas, ojo mágico, con elevador reductor.

Un armario ropero de tres cuerpos, con luna en el centro.

Un reloj de pared de horas, sin marca. Un armario ropero de dos cuerpos, con dos lunas.

Dos armarios roperos de un solo cuerpo, con luna.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta, por primera vez, en la suma de doce mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos Obiols.

(A.—14.952)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre de don Gaetano Minciotti Montani, contra don José Muscarello Pesce, en reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la anterior, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, y que se describen en el informe pericial unido a los autos.

Para tal acto se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecisiete mil seiscientos ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, rebajado ya dicho veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el

diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los bienes están en poder del deudor, que habita en calle de Menéndez Pelayo, número seis, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José María López-Orozco. El Juez de primera instancia, Angel Cabrer Villalobos.

(A.—14.949)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador señor Quesada, en nombre de don Celedonio Nevado García, contra don Federico Espinosa de los Monteros, en reclamación de cantidad, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados como de la propiedad del deudor, y que es el siguiente:

Un aparato de radiogramola, de ocho válvulas, altavoz de diez pulgadas, «Spsa Fono», número ciento cincuenta y seis, para corriente alterna, con su fondo chasis marca «Hektor».

Para su remate se ha señalado el día veinticuatro de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que dichos bienes salen a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el tipo por el que salió a primera subasta fué el de seis mil pesetas, en que fué tasado judicialmente.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que el citado aparato se halla depositado en poder del deudor, domiciliado en la calle del Fúcar, número dos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—14.956)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Manuel Alvarez Rivera, contra don Eugenio Kolm, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y precio de setenta y ocho mil trescientas veinticinco pesetas, los bienes embargados al deudor, consistentes en:

Cuatro tornos; una fresadora; un cepillo mecánico; una rectificadora; una taladradora; una máquina de aserrar; una transmisión para mover toda la maquinaria anterior; un motor y un grupo electrógeno; sitos en el taller propiedad del señor Kolm, denominado «Construcciones Industriales Laguna», instalado en la calle de Francisco Laguna, número treinta y tres, del Puente de Vallecas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de

primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—14.954)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Abelardo Delgado Paz, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvañez, contra don Amado Salgueiro Spinola, a quien representa el también Procurador don Germán Moreno, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, y término de ocho días, los bienes muebles embargos al demandado, consistentes en un despacho, compuesto de tresillo, armario conteniendo la *Enciclopedia Espasa*, una mesa de despacho, un cuadro de pintura al óleo, un aparato de radio y su mesita correspondiente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintuno de febrero próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

Que sirve de tipo para dicha subasta la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, en que pericialmente han sido valorados dichos muebles, los cuales se encuentran en el domicilio del demandado, don Amado Salgueiro, calle de Goya, treinta y cinco, tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—14.955)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

García Mingo (Francisco), de cuarenta y ocho años de edad, casado, dependiente de joyería, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Francisca, que ha tenido su domicilio en la calle del Pez, número 13, y Avemaría, núm. 26, piso primero izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado

de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario 239, de 1946, por apropiación indebida, y llevarse a efecto la misma.

(B.—195)

JUZGADO NUMERO 17

Por virtud del presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que fueron remitidas a los periódicos oficiales con fecha 27 de septiembre de 1947, por las que se llamaba a la procesada María del Prado Fernández, toda vez que la misma ha sido capturada y puesta a disposición de este Juzgado de instrucción número 17, en sumario 288, de 1947, por robo.

(B.—428)

Martínez Cuevas (Mercedes), de cuarenta y seis años de edad, hija de Esteban y de Carmen, natural de Santander, de estado viuda, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, núm. 29, piso primero, y cuyo actual paradero se desconoce, procesada en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el núm. 437, del año 1949, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducida a prisión.

(B.—361)

Crespo Gancedo (Manuel), de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Zamora, de estado soltero, domiciliado últimamente en Fabriciano, núm. 34 (Zamora), y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el número 185, del año 1949, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—248)

JUZGADO NUMERO 18

Carrasco Alonso (José Luis), de veintidós años de edad, hijo de José y Rosario, natural de Junquera de Henares, soltero, estudiante, que estuvo domiciliado en la calle de la Ruda, núm. 13, de esta capital, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 18, Secretaría de don Alfredo Heraso Lledó, dentro del término de diez días, al objeto de ser ingresado en prisión y cumpla la pena que le ha sido impuesta.

(B.—439)

En méritos del presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado en causa por hurto instruida con el núm. 417, de 1945, Juan Ruano de la Fuente, de veinte años, soltero, maleante, hijo de Miguel y Celestina, natural de Higuera de las Dueñas (Ávila) y domiciliado últimamente en la calle de Palos de Moguer, núm. 7, toda vez que el mismo se ha presentado en el día de hoy (9 de enero de 1951) ante este Juzgado de instrucción núm. 18, en méritos del sumario referido, habiéndose acordado su libertad provisional.

(B.—188)

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 2 de enero del corriente año, llamando al procesado Francisco Rodríguez Sobral; de veintinueve años, soltero, camarero, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 145, procesado en causa núm. 428, de 1950, instruida por el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, toda vez que dicho individuo ha sido puesto a disposición de este Juzgado y decretada su libertad provisional.

(B.—183)

JUZGADO NUMERO 19

Ducñas Díaz (Bernabé), de veinticinco años, de profesión practicante, natural y vecino de Madrid, comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 144, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre hurto frustrado, en el que se ha decretado su prisión provisional.

(B.—389)

Torre García (Julio de la), de treinta y cinco años, de estado soltero, de profesión pintor, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 357, de 1941, que se instruye contra el mismo sobre tentativa de hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional.

(B.—390)

Astigarraga Luzón (Epifanio), de cuarenta y cuatro años, de estado casado, de profesión viajante, natural y vecino de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 371, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—391)

González Paredes (Juan), de profesión carpintero, natural de Don Benito, hijo de Vicente y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 266, de 1948, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—365)

Cárdenas García (Juan), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión calefactor, natural de Málaga, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 493, de 1949, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—346)

Alcalde García (Fernando), de diecinueve años, de estado soltero, de profesión empleado, natural y vecino de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 535, de 1950, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional.

(B.—345)

Alcalde García (Santiago), de diecinueve años, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 535, de 1951, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—344)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en dicho Juzgado bajo el número ciento ochenta y ocho de orden, del año mil novecientos cincuenta, a instancia del Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre de la Compañía Inmobiliaria «Forna», S. A., contra don Johannes Eichhorn, don Mariano Szumlewski y doña Mariany Helene Szumlewski, representados por el Procurador señor Lodeiro Arrojo, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto sexto B de la casa número once de la calle de Rafael Calvo, de esta capital, por providencia del día de hoy se ha acordado citar para prestar confesión judicial al demandado señor Eichhorn, para el día seis de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número cuatro, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, a tenor de posiciones que le formulará la parte demandante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de citación en forma al demandado don Johannes Eichhorn expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible). El Juez municipal, Pablo Villanueva.

(A.—14.953)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el proceso de cognición instado por don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Rafael del Prado y Lara, contra don Ernst Goehring y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento, con el número seiscientos cuarenta y siete, de mil novecientos cincuenta, se tramita en este Juzgado municipal número siete, sito en la calle del Amor de Dios, número uno, el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario de este Juzgado, en providencia de hoy ha acordado dar traslado por medio del presente al expresado señor don Ernst Goehring de la demanda formulada en su contra en el expresado proceso y emplazarle para que la conteste en el improrrogable plazo de seis días y en la forma que previene la modificación quinta de la norma c) de la base décima de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la expresada demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Luis Gutiérrez de Ojeto.

(A.—14.959)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en este día por el señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, en providencia recaída en proceso de cognición instado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Guerra Mateos, en nombre y representación de don Fermín Iriarte Rivas, contra don Salvador Hernández Martín y don Domingo Álvarez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, del cuarto bajo derecha de la casa número cuarenta y ocho de la calle de Gómez Ortega, de esta capital, por la presente se emplaza al demandado don Salvador Hernández Martín, para que en el impror-

rogable término de seis días se persone en los expresados autos, al objeto de hacerse cargo de las copias adjuntadas a la demanda y la conteste en forma en el expresado término de seis días; apercibido de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y traslado de la demanda al demandado don Salvador Hernández Martín, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Fernando Larrey.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—14.950)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio que luego se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido a instancia de don Joaquín Pérez de la Osa, representado y dirigido por el Letrado don José Periel, contra doña Mercedes Sánchez Ocaña, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias no constan, en su rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Joaquín Pérez de la Osa, representado y dirigido por el Letrado don José Periel, debo condenar y condeno a la demandada doña Mercedes Sánchez Ocaña, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a la parte actora la cantidad de mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas con veinte céntimos, el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, y asimismo le impongo las costas y gastos del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida por la ley de Ritos, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.) Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, y mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sea notificada a la demandada doña Mercedes Sánchez Ocaña, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—P. S. M., el Secretario (ilegible). El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—14.951)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Patronato Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra don Verasino Vázquez y don Alejandro Thomas, este último en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, con el número quinientos sesenta y uno, de mil novecientos cincuenta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, y como demandante, el Patronato Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Calderón, y de otra, como demandados, don Alejandro Thomas Núñez y don Verasino Vázquez, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino el segundo de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y representación del Patronato Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre la parte demandante, representada por don Manuel Carvajosa Alvarez, en concepto de administrador, y don Alejandro Thomas Núñez, relativo al piso, tercero izquierda de la casa número ocho de la calle de Mirasierra, de esta capital, y, en su virtud, condeno a los demandados don Alejandro Thomas Núñez y don Verasino Vázquez a estar y pasar por esta declaración, y a que desalojen y dejen libre y a disposición de la actora el expresado piso, bajo apercibimiento de lanzamiento, si no lo verifican en plazo de seis meses; condenándoles, asimismo, al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo Gómez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Alejandro Thomas Núñez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Ante mí (ilegible).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—14.958)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 629, del año 1950, por lesiones, contra Francisco Castellón Vargas, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, aparece la siguiente

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En la villa de Madrid, el día 1 de julio de 1950.—El Juzgado municipal núm. 4, compuesto por el señor Juez que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Castellón Vargas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Castellón Vargas a la pena de cinco días de arresto menos y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Francisco Castellón Vargas, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1950.

(B.—8.024)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 4, de Madrid, bajo el núm. 244, del año 1950, por hurto, contra Petra Cendero Espadina, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Hilarión Eslava, número 28, y actualmente de ignorado paradero, aparece la siguiente

Sentencia.—Juzgado municipal número 4.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En la villa de Madrid, el día 9 de diciembre de 1950.—El Juzgado municipal núm. 4, compuesto por el señor Juez que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Petra Cendero Espadina; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Petra Cendero Espadina a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Prisión de Mujeres, y al pago de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia a la misma, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado.)

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación a la denunciada antes expresada en forma legal, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1950.

(B.—8.025)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 403 de orden, del año 1950, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones a Josefa García Cemillán, contra Andrés Rodríguez Vive, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Rodríguez Vive, como autor de una falta de simple imprudencia, de la que resultaron lesiones, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria; a reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Expídase el oportuno edicto para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de esta sentencia a la lesionada Josefa García Comillán, y al denunciado, Andrés Rodríguez Vive.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Madrid, 4 de enero de 1951.

(B.—210)

En el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 607 de orden, del año actual, se sigue en el Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por juegos prohibidos, contra Francisco Osorio Durán y Eulogio Barrientos López, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Osorio Durán y Eulogio Barrientos López, como autores de una falta de juegos prohibidos, a la pena de 200 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos Estado, sufriendo en caso de insolvencia quince días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio por mitad.—Notifíquese esta sentencia por medio de edicto a Francisco Osorio Durán, y por medio de cédula que se expida al Agente judicial, a Eulogio Barrientos López.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Francisco Osorio Durán y a la persona desconocida que con él y otro jugaban a

las tres cartas, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1950.

(B.—7.957)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 403 de orden, del año 1950, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones a Josefa García Cemillán, contra Andrés Rodríguez Vive, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Rodríguez Vive, como autor de una falta de simple imprudencia, de la que resultaron lesiones, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, diez días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, a reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Expídase el oportuno edicto, para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, para la notificación de esta sentencia a la lesiona Josefa García Cemillán y al denunciado Andrés Rodríguez Vive.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

Madrid, 4 de enero de 1951.

(B.—210)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 23, de 1950, por hurto, se ha dictado sentencia en este Juzgado municipal núm. 8 con fecha 12 de julio de 1950, habiendo sido condenado el denunciado Antonio Aragón Moreno a la pena de quince días de arresto y pago de costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Aragón Moreno se expide la presente en Madrid, a 4 de enero de 1951.

(B.—198)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 261, de 1950, y por sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1950 por el Juzgado municipal núm. 8, han sido absueltas las denunciadas Do-

lores Alarcía Martínez y Dolores Martínez Pardo, declarándose de oficio las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonia Sagra Moreno se expide la presente en Madrid, a 4 de enero de 1951.

(B.—197)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 585, de 1950, contra María Sanz Armendáriz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de diciembre de 1950.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Sanz Armendáriz, por la falta de lesiones, a la pena de 15 pesetas de multa y pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Concepción León Hernández se expide el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1950.

(G. C.—5.687)

(B.—7.969)

JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 787, de 1950, por estafa, contra Manuel Carmona Martínez, de treinta y tres años, casado, hijo de Manuel y María, natural de Madrid, se ha dictado con fecha 3 de enero de 1951 sentencia condenándole a la pena de quince días de arresto, indemnización de 250 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a dicho Manuel Carmona Martínez se expide la presente, que firmo en Madrid, a 3 de enero de 1951.

(G. C.—125)

(B.—181)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 149, de 1950, contra Benilde Martín González, se ha dictado con fecha 10 de enero de 1951 sentencia condenándola a la pena de diez días de arresto y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Francisca Martín González se expide la presente, que firmo en Madrid, a 10 de enero de 1951.

(G. C.—285)

(B.—356)

En los juicios verbales de faltas, seguidos en este Juzgado, y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 659, de 1949.—Condenando a Delfín Concejo Rodríguez a la pena de 25 pesetas de multa, por la falta de malos tratos, y costas.

Juicio núm. 20, de 1950.—Condenando a Alejandro Gordo Román a la pena de diez días de arresto, indemnización y pago de costas, por la falta de hurto.

Juicio núm. 80, de 1950.—Condenando a María y Ramona Septiem Aguado a la pena de cinco pesetas de multa, por la falta de daños, indemnización de 10 pesetas y a la de 25 pesetas de multa y reprensión privada, por la falta de escándalo, y al pago de las costas causadas.

Juicio núm. 94, de 1950.—Absolviendo a Salvador Hernández Alcaraz de la falta de lesiones, denunciada por Bernardo Colmenar.

Juicio núm. 111, de 1950.—Condenando a José Modenes Borrella a la pena de 25 pesetas de multa, por la falta de escándalo; otras 25 pesetas de multa por la de ofensas a los agentes de la Autoridad, reprensión privada y pago de costas.

Juicio núm. 154, de 1950.—Absolviendo a Rosa López de la falta de hurto, denunciada por Petra Martín Calleja.

Juicio núm. 241, de 1950.—Absolviendo a Marciano Alberto Álvarez González de la falta de hurto, denunciada por Dolores Cózar.

Juicio núm. 345, de 1950.—Absolviendo a Isaias Sánchez Fernández de la falta de amenazas, denunciada por Pedro Martínez.

Juicio núm. 357, de 1950.—Absolviendo a Manuel Dalazar Fernández de la falta de lesiones y daños, denunciada por Amalia Núñez.

Juicio núm. 385, de 1950.—Condenando a Rosario Lozano Gabárrez a la pena

de treinta días de arresto, indemnización y pago de costas, por la falta de estafa.

Juicio núm. 460, de 1950.—Absolviendo a Rosario Hernández Heredia de la falta de malos tratos, denunciada por Felipe Pisabarrros Pérez.

Juicio núm. 510, de 1950.—Condenando a María Luisa Usabiaga Agorrieta a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización y pago de costas, por la falta de daños.

Juicio núm. 561, de 1950.—Absolviendo a Guillermo Cabrero Portal de la falta de hurto, denunciada por Julio Rosell Domínguez.

Juicio núm. 628, de 1950.—Absolviendo a Florindo Alonso García y a Jacinto Pérez Álvarez de la falta de lesiones, sufridas por Luis Rocati Méndez.

Juicio núm. 758, de 1950.—Absolviendo a María del Carmen Novoa Seyhvénez de la falta de hurto, denunciada por Ramona Barrado Curto.

Y para que sirva de notificación a los anteriores, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1950.

(G. C.—5.744)

(B.—8.014)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 357, de 1950, por lesiones y daños, contra Manuel Salazar Fernández, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1950 sentencia absolviéndole de dicha falta, denunciada por Amalia Núñez Izquierdo.

Y para que sirva de notificación a los anteriores se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1950.

(G. C.—5.743)

(B.—8.013)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 113, de 1950, por hurto, a virtud de denuncia de Justa María de Orive Alonso, contra María Sánchez López, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1950 sentencia absolviendo a dicha María Sánchez de la referida falta.

Y para que sirva de notificación a María Sánchez López se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1950.

(G. C.—5.742)

(B.—8.012)

to en el artículo 24 en relación con el 26 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.450. Sancionar, en virtud de denuncia número 36, suscrita en Carabaña por la Guardia Civil el día 16 de febrero de 1950, a don Braulio Clemens Nafria, vecino de Velilla de San Antonio, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 715, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.451. Sancionar, en virtud de denuncia número 47, suscrita en San Martín de la Vega por la Guardia Civil, a don Tomás Coca Guijorro, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 11.686, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.452. Sancionar, en virtud de denuncia número 1.510, suscrita en Ciempozuelos por la Guardia Civil, a don Celedonio Crespo Manzanares, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 3.787, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.453. Sancionar, en virtud de denuncia número 1.515, suscrita en Ciempozuelos por la Guardia Civil el día 11 de marzo de 1950, a don Manuel Cruz López, vecino de Valdemoro, calle Luis Planes, número 19, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 2.230, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.454. Sancionar, en virtud de denuncia número 38, suscrita en Colmenar de Oreja por la Guardia Civil el día 6 de febrero de 1950,

ciales, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 2.589, por 13.000 pesetas, «Para gastos que se originen por Comisiones especiales, recepciones, etc.», y número 1.455, por 2.000 pesetas, «Para material de escritorio, libros, abono telefónico, etc.»; los dos del corriente año.

1.438. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 31, 464, 1.243, 1.378, 1.558 y 1.849, por 25.000, 10.000, 25.000, 25.000, 25.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, «Para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial»; todos del corriente año.

1.439. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 741, 1.088, 1.134, 1.410, 1.411, 1.835, 2.829 y 2.830, por 18.000, 19.500, 16.000, 14.000, 21.000, 18.500, 3.007,50 y 12.000 pesetas «Para gastos de estudio de proyectos, trabajos de repoblación forestal, etc.», y números 1.836, 1.837, 1.841 y 1.843, por 2.500, 1.500, 2.566,40 y 2.587,45 pesetas, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; todos ellos del corriente año.

1.440. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.846, 1.847, 2.100, 2.103, 2.104, 2.105, 2.106, 2.107, 2.405, 2.408, 2.572, 2.530 y 2.531, por 3.605, 3.500, 1.904,75, 2.000, 1.686, 3.893,05, 2.170,40, 2.952,10, 2.500, 1.875, 2.963,40, 3.775 y 2.100 pesetas, respectivamente, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; todos ellos del corriente año.

1.441. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 509, de 1950, por lesiones, a instancia de Daniel Bernaldez Rodríguez-Valdés, contra Eugenio Donate Rodríguez, casado, feriante, de veintiséis años de edad, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y Mariano Díaz Merino, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1950.—El señor Juez municipal propietario del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones, contra Eugenio Donate Rodríguez y Mariano Díaz Merino,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Eugenio Donate Rodríguez y Mariano Díaz Merino, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Y para que conste, y a fin de notificar en forma la sentencia dictada al referido desaparecido, se expide la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1950.

(G. C.—35) (B.—45)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 533, de 1950, por lesiones, a instancia de Pedro Bermejo Mena y Francisca Mena Expósito, madre del anterior, de veinticuatro años, casada, sus labores, que se encuentran ambos en la actualidad en ignorado paradero, contra Antonio González Martín, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1950.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Antonio González,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio González Martín, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Y para que conste, y a fin de notificar en forma la sentencia dictada a los referidos desaparecidos, se expide la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1950.

(G. C.—54) (B.—44)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 663, de 1950, por hurto, a instancia de Blanca Núñez Gil, contra Teresa García, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y la que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de enero de 1951.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del número 16, de los de esta Capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto, contra Teresa García,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Teresa García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Y para que conste, y a fin de notificar en forma la sentencia dictada a la denunciada desaparecida, se expide la presente, para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 11 de enero de 1951.

(G. C.—284) (B.—357)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 192, de 1950, por lesiones, a instancia de Carmen Pérez, contra Jean Francois Perrete, de cincuenta y dos años, casado, industrial, natural de París (Francia), que se encuentra en ignorado paradero se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de diciembre, y año de 1950.—El señor Juez municipal del nú-

mero 16, que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jean Francois,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jean Francois Perrete a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Y para que conste, y a fin de notificar la sentencia dictada al referido condenado, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1950.

(G. C.—5.676) (B.—7.984)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 549, de 1950, por hurto, a instancia de José Fernando Hernández Jiménez, de treinta años, empleado, contra Andrés Galán Díaz, de veintitrés años, fontanero, hijo de Francisco y Vicenta, natural de Madrid, ambos en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 21 del mes de diciembre, y año de 1950.—El señor Juez municipal del número 16, que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Galán Díaz,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Galán Díaz a la pena de treinta días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión de Hombres correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Y para que conste y a fin de notificar en forma la sentencia dictada a los referidos desaparecidos, se expide la presente, para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 21 de diciembre de 1950.

(G. C.—5.765) (B.—21)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 613, de 1950, seguido por lesiones, contra Magdalena Miguel Banayas, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 7 de febrero, a las nueve horas del mismo, a cuyo acto se cita a Isidora Martínez Prieto, como denunciante, y como denunciada, a Magdalena Miguel Banayas, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—377)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 733, de 1950, por lesiones.—Francisca Luque Pérez, domiciliada últimamente en Margaritas, núm. 1, comparecerá el día 14 de febrero, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—325) (B.—443)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.567, 2.568, 2.569, 2.570, 2.571, 2.573, 2.574, 2.575, 2.832, 2.833, 2.834, 2.835, 2.836 y 2.837, por 1.575, 3.681,15, 421,05, 1.413,50, 3.796,45, 2.460,10, 5.022,25, 2.466,15, 621,55, 2.950, 3.000, 3.205,65, 2.073,10 y 3.373,40 pesetas, respectivamente, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; todos ellos del corriente año.

1.442. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.838, 2.839 y 2.840, por 5.428,50, 3.707,50 y 6.500 pesetas, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; y números 1.418, 1.848, 2.108, 2.410, 2.532 y 2.842, por 1.750, 4.250, 1.600, 3.535, 2.000 y 2.250 pesetas, respectivamente, «Para contribuir a la organización de cotos de previsión escolar»; todos ellos del corriente año.

24 de julio de 1950

GOBIERNO INTERIOR

1.443. Acceder a la petición formulada por doña María Dolores León Pozzi y, en su virtud, concederle la cantidad de 500 pesetas, en atención a su precaria situación económica, que le impide sufragar los gastos de la enfermedad hepática que padece; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.444. Conceder al Jefe de la Expedición Universitaria, camarada Luque, que proyecta la realización de un viaje a Roma en piragua, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de ayuda; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto.

1.445. Acceder a la petición formulada por doña Consuelo Morales Martínez y, en su virtud, concederle la cantidad de 1.000 pesetas para que pueda proseguir el tratamiento médico que precisa y cuyos precarios recursos no le permiten costear; declarando de abono su

importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.446. Acceder a la petición formulada por don José Monasterio, Secretario primero de la Real e Ilustre Primitiva Congregación de San Isidro de Naturales de Madrid y, en su virtud, concederle la cantidad de 1.000 pesetas para contribuir a los cultos que en honor del Santo Patrón de Madrid se han celebrado; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

26 de julio de 1950

SERVICIOS RECAUDATORIOS

1.447. Sancionar, en virtud de denuncia número 1.563, suscrita en Estremera por la Guardia Civil el día 6 de febrero de 1950, a don Teófilo Algobia Collado, vecino de Velilla de San Antonio, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 2.822 de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.448. Sancionar, en virtud de denuncia número 1.620, suscrita en Ciempozuelos por la Guardia Civil, a don Luis Barriguete Aranda, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 82.298, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.449. Sancionar, en virtud de denuncia número 1.648, suscrita en Ciempozuelos por la Guardia Civil, a don Serafín Carballo Gómez, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 8.304, de signatura 1-B, con multa de ocho pesetas con treinta y tres céntimos, con arreglo a lo dispues-